Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar entendiendo en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 39.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia finalmente suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 39 y del Juzgado de Garantías N° 4 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Lilian Verónica C quien refirió que su hijo, luego de pactar la compra de cuatro pares de zapatillas que ofrecía a la venta un usuario de una red social, efectuó el pago mediante la empresa W U y, sin embargo, la mercadería nunca le fue entregada.

Tras diversas medidas de instrucción, el magistrado nacional declinó su competencia por entender que razones de economía procesal aconsejan que continúe con la investigación la justicia bonaerense.

Su par de garantías, a su turno, rechazó tal atribución, al considerar que la estafa se habría consumado con el desprendimiento patrimonial, ocurrido en esta ciudad.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Soy de la opinión que la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esta inteligencia, más allá de que el depósito de dinero se efectuó en esta ciudad, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia provincial, pues es quien se encuentra en mejores condiciones para continuar con la investigación de la causa, en atención a que en ese ámbito

territorial se domicilian las imputadas y habría tenido origen la maniobra fraudulenta; y es donde además se extrajeron los fondos.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.02.2023 10:25:42